

RADNo.2021-00042
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil
Dte: CONSUELO DEL CARMEN CAMARGO ESCORCIA,
Ddo: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A ESP
SIGLAS "ELECTRICARIBE S.A" EN LIQUIDACION,

Ingresa al despacho la presente demanda declarativa de Responsabilidad Civil instaurada por **CONSUELO DEL CARMEN CAMARGO ESCORCIA**, a través de apoderado contra la sociedad **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A ESP SIGLAS "ELECTRICARIBE S.A" EN LIQUIDACION**.

Luego de examinada la demanda cumple con los requisitos formales de ley, de conformidad con el artículo 82 del CGP., es del caso admitirla y se ordenará tramitarse por el proceso verbal del Art. 368 y subsiguientes del C.G.P.

Igualmente se requerirá a la actora, para que el término de treinta días (30) siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de darle aplicación al artículo 317 ibidem.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- **ADMITIR** la demanda declarativa de Responsabilidad Civil instaurada por **CONSUELO DEL CARMEN CAMARGO ESCORCIA**, a través de apoderado contra la sociedad **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A ESP SIGLAS "ELECTRICARIBE S.A" EN LIQUIDACION**.
- 2.- **CORRASE** traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** personalmente al(los) demandado(s) y por ello se le requiere al demandante para que la realice dentro en el término de treinta días (30) siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C.G.P.
- 4.- **TÉNGASE** como apoderado judicial de la parte demandante al Doctor LEORMANDO GARCIA MEDINA, según poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No 18 en la secretaria hoy mayo 19 de 2021 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTÍERREZ

Secretaria